



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION NUMERO 20141210001115 DE

(18-02-2014)

Por la cual se aprueba el Plan Operativo Anual de la Superintendencia de la Economía Solidaria para la vigencia 2014

LA SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 5° del Decreto 186 del 26 de enero de 2004,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 2° de la Ley 87 de 1993, establece dentro de los objetivos del sistema de control interno, el "Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características".

SEGUNDO: Que el artículo 4° de la Ley 87 de 1993, establece entre otros como elementos del Sistema de Control Interno, el establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios.

TERCERO: Que le corresponde a la Superintendencia de la Economía Solidaria definir el Plan Operativo Anual para la vigencia del año 2014, el cual orienta la gestión de la Entidad y de cada una de las dependencias acorde con los objetivos, estrategias y metas definidas en el Plan Estratégico Institucional 2011-2014.

CUARTO: Que conforme a lo indicado anteriormente, en dicho Plan se definen las acciones, metas e indicadores para evaluar la gestión, con el objeto de dar cumplimiento a la misión institucional.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Adoptar el Plan Operativo Anual para la vigencia del año 2014 en la Superintendencia de la Economía Solidaria, el cual se anexa a la presente resolución y hace parte integral de ésta.

ARTÍCULO 2°. Con el fin de garantizar un control sobre la gestión adelantada por cada una de las áreas en el cumplimiento del Plan Operativo Anual 2014, se realizarán seguimientos acorde con la periodicidad definida en el proceso de planificación.

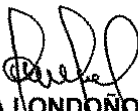
Continuación de la Resolución por la cual se aprueba el Plan Operativo Anual de la Superintendencia de la Economía Solidaria para la vigencia 2014

ARTICULO 3°. El nivel directivo y los coordinadores de cada dependencia serán los responsables de la ejecución y delegación de las acciones establecidas en Plan Operativo Anual 2014 y deberán presentar ante la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas los ajustes que consideren pertinentes, para su respectiva evaluación por parte del Comité Directivo.

ARTICULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
18-02-2014



OLGA LUCÍA LONDOÑO HERRERA
Superintendente

VMCS/Fernanda L.N.
MCPR